



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, septiembre ocho (8) de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
<b>Demandante</b>	INVERSIONES FLOREZ BRICEÑO S.A.S.
<b>Demandado</b>	CONSORCIO MORAS y otros
<b>Radicado</b>	2020 00398
<b>Tema</b>	Libra mandamiento de pago.

Aportado el requisito exigido y teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código general del proceso, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de INVERSIONES FLOREZ BRICEÑO S.A.S., contra CONSORCIO MORAS, MORAS INGENIEROS S.A.S., y JORGE IVAN MORA RESTREPO, por las siguientes sumas:

- 1.1. Por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$8.570.000) como capital incorporado en factura de venta 22559 de fecha 13/09/2016, con vencimiento el 13 de octubre de 2016, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 14 de octubre de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS PESOS (\$1.261.400) como capital incorporado en factura de venta 24317 de fecha 06/04/2017, con vencimiento el 6 mayo de 2017, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 7 de mayo de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.3. Por la suma de TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ML (\$13.161.836) como capital incorporado en factura de venta 24318 de fecha 06/04/2017, con vencimiento el día 06 mayo de 2017, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 7 de mayo de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, al correo electrónico denunciado, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.

**TERCERO:** Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

**CUARTO:** Reconocer personería jurídica a la abogada YOLANDA DELGADO TARAZONA, con T.P. 281633 del Consejo Superior de la Judicatura conforme al poder aportado.

## **NOTIFÍQUESE**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ**  
**Juez**

1

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**953b52159a883fe6ef224b85fe7dbedd9d44702636ee8ebcf6ae806fe6be4e6f**

Documento generado en 09/09/2020 09:38:56 a.m.